

## Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

**CHINCHA-ICA** 

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 138-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 13 de abril de 2022.

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

#### VISTO:

El Informe N° 0272-2022/JHSR/SGIDT-MDPN, de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Informe N° 0504-2022-SGPP-MDPN/LMS de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0544-2022-LCP-MDPN de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones los procesos de adquisición y contratación se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los Gobiernos Locales obtengan Bienes, Servicios y Obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos (...). Asimismo los Procesos de Selección de cada Entidad pública, deberán realizarse dentro del marco establecido en la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, el artículo 42° del Reglamento de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...). 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

**CHINCHA-ICA** 

Que, mediante Informe N° 272-2022/JHSR/SGIDT-MDPN de fecha 09 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicita dar inicio al expediente de contratación del "Servicio de Mantenimiento del Parque de la Revolución del AH San Isidro del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chincha – Departamento de Ica", por el importe total de S/. 468, 655.00 soles, programada para el presente año y bajo el sistema de contratación a suma alzada.

Que, a través del Informe N° 0504-2022-SGPP-MDPN/LMS, de fecha 06 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 0323-2022 para la contratación del "Servicio de Mantenimiento del Parque de la Revolución del AH San Isidro del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chincha – Departamento de Ica", por el importe total de S/. 468, 655.00 soles, establecido en el RUBRO 18. CANON Y SOBRE CANON y Clasificador de Gastos: 23.24.99.99 Mantenimiento de otros bienes y activos;

Que, con Informe N° 0544-2022-LCP-MDPN de fecha 13 de abril de 2022, la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicita aprobar el Expediente de Contratación del "Servicio de Mantenimiento del Parque de la Revolución del AH San Isidro del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chincha – Departamento de Ica", por el importe total de S/. 468, 655.00 soles; conforme a lo dispuesto por el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo establecido por la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en uso de las atribuciones conferidas en las facultades administrativas y resolutivas, delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2021/MDPN, de fecha 04 de febrero de 2021.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la convocatoria del proceso de selección por CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2022-MDPN/CS (Primera Convocatoria), para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE LA REVOLUCIÓN DEL AH SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO — PROVINCIA DE CHINCHA — DEPARTAMENTO DE ICA", por el importe total de S/. 468, 655.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN que se aprueba mediante la presente Resolución, al Comité de Selección, para que inicie las acciones correspondientes para la convocatoria del procedimiento de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Cúmplase.

. Edilberto Castro Robles

AD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

RES 038-2021 MDPN